

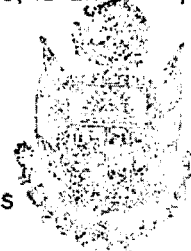
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las catorce horas con diez minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de dos fojas con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el día de la fecha en el expediente al rubro citado, que constan de una foja con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. DIEGO ANDRÉS OSORNIO CASTILLO
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con diez minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que no existe domicilio en el cual se pueda localizar al denunciante, en términos del proveído emitido el día de la fecha, se le notifica el proveído de mérito emitido por la citada Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el cual en la parte conducente estableció:

...
VISTO el estado procesal y las constancias que guardan los autos del expediente al rubro citado, de las que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a [REDACTED]
[REDACTED] Dato confidencial

[REDACTED], el acuerdo emitido el catorce de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ en el expediente al rubro citado; lo anterior, debido a que en el domicilio señalado en el escrito de denuncia, manifestaron que no conocen a la persona física denunciada, así como que tampoco conocen a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, por lo que se negaron a recibir todo tipo de documentos, como se asentó en el acta realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva.

Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

ÚNICO. Notificación por estrados. Derivado de la negativa de recepción de documentos en el domicilio señalado por la persona física denunciada, debido a que quienes se encontraron en el lugar manifestaron no conocer ni a la denunciada ni a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, se ordena realizar las subsecuentes notificaciones por estrados del Instituto, hasta en tanto la persona física denunciada señale diverso domicilio para tal efecto; con la excepción del proveído de catorce de junio de esta anualidad y del presente proveído, los cuales por única ocasión y en aras de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso, se ordenan notificar, en el domicilio en el cual se realizó su emplazamiento, el cual obra en autos del presente expediente.

¹ En lo sucesivo, persona física denunciada.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En la subsecuente Instituto.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

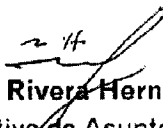


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados a la parte denunciante y demás personas interesadas y personalmente a la persona física denunciada, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

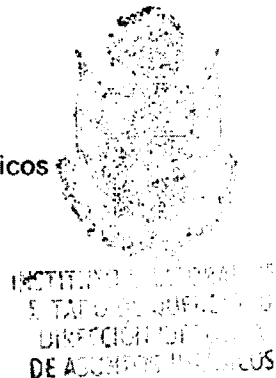
Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de una foja, con texto por un solo lado, y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.